

RESUELVE:

1.- Que tanto el contador-patrón como el contador existente en la instalación reflejan consumo en las discriminaciones horarias de llano y punta.

2.- Desestimar la reclamación de Administraciones Hernández, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución del Director General de Industria, de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

2536 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 24 de junio de 2008, por el que se someten a información pública el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife y el Proyecto de participación pública del Plan Hidrológico de Tenerife.

En el marco de la elaboración de la actualización del Plan Hidrológico de Tenerife (P.H.T.) por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, según la competencia atribuida por el artículo 40.1 de la Ley de Aguas de Canarias, y a los efectos de garantizar la participación pública de cualquier interesado en el presente proceso de planificación, se pone en conocimiento del público en general lo siguiente:

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria el 19 de junio de 2008, ha acordado tomar en consideración y someter a información pública los documentos:

- “Estudio General de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.”
- “Proyecto de participación pública del Plan Hidrológico de Tenerife.”

Durante un plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ambos documentos podrán ser consultados íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (<http://www.aguastenerife.org>) y en soporte papel en horario de 9,00-14,00 (y de 9,00-13,00 en los meses de julio, agosto y septiembre) en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Lo cual se expone al público al objeto de que cualquier interesado pueda formular observaciones y sugerencias tal y como dispone el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), así como el artículo 41.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, y los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2008.-
El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

2537 CORRECCIÓN de errores del edicto de 22 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de rec. resol. judiciales extranjeras nº 0000465/2006 (B.O.C. nº 115, de 10.6.08).

Habiéndose detectado error en la publicación del edicto de 22 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de rec. resol. judiciales extranjeras nº 0000465/2006, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 115, de 10 de junio de 2008, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En el sumario del citado edicto, donde dice:

“Edicto de 22 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de rec. resol. judiciales extranjeras nº 0000466/2006”.

Debe decir:

“Edicto de 22 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de rec. resol. judiciales extranjeras nº 0000465/2006”.